

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1445/2011

La Paz. 06 de octubre de 2011

VISTOS

La nota presentada por la empresa TALLER DE CONVERSION "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", representada legalmente por Ruffo Cerrogrande Quispe, con Cedula de Identidad Nº 3718644 Potosí, a través del cual solicitó Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehícular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendecia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendarios al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1151/2011 de 02 de agosto de 2011 se autorizo a la empresa Taller de Conversión "MULTICENTRO PLAY GAS – MPG", representada por Ruffo Cerrogrande Quispe con Cedula de Identidad Nº 3718644 Potosí, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicados en la Av. La Paz Nº 1614 de Villa Exaltación de la Ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, se emitio practicidad per la ciudad de El Alto, cumple con todos los requisitos operativos y de seguridad establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV.

bic4

Que, de acuerdo al informe Técnico TC 115 DRCX 1049/2011 de 15 de septiembre y al Informe Legal DJ 1482/2011, de fecha 06 de octubre de 2011, la empresa "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Reglamento, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

A de 2



Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa TALLER DE CONVERSION "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", representada por Ruffo Cerrogrande Quispe, la OPERACION de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Avenida La Paz Nº 1614 de Villa Exaltación de la ciudad de El Alto.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa TALLER DE CONVERSION "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Avenida La Paz Nº 1614 de Villa Exaltación de la ciudad de El Alto.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

CUARTO.- El TALLER DE CONVERSION "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El TALLER DE CONVERSION "MULTICENTRO PLAY GAS - MPG", queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marcalo Cazas Machicao

OUREC NOR JURIDICO a.I.

ASENCIA NACIONAL DE HIDROCAREUROS

2 de 2

Abog. Taliang A. Abarrach Aspsora Legal Aspsoral bengack